

León, Guanajuato, a los 06 seis días del mes de febrero de 2015 dos mil quince.

**VISTO** para resolver el expediente número **104/13-D**, relativo a la queja presentada por **XXXXXX**, respecto de actos que considera violatorios de Derechos Humanos, los cuales atribuye a **ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA** del municipio de **SAN JOSÉ ITURBIDE, GUANAJUATO**.

**SUMARIO: XXXXXX** se dolió de haber sido golpeado el día 22 veintidós de septiembre del 2013 dos mil trece por elementos de Policía Municipal de San José Iturbide, Guanajuato, ello durante su detención así como durante su estancia en separos municipales.

## CASO CONCRETO

### Lesiones:

**XXXXXX** se inconformó en contra de elementos de Policía Municipal de San José Iturbide, Guanajuato, pues señaló que los mismos lo golpearon el día 22 veintidós de septiembre del 2013 dos mil trece, al respecto narró:

*“...iba pasando una patrulla siendo una camioneta Nissan tipo pick up de la Dirección de Seguridad Pública de San José Iturbide, Guanajuato, de la que se bajaron dos policías, sin decirme nada uno de ellos me pegó en mi pecho con la culata de un rifle que portaba, por lo que me sofocó y me doblé, en ese momento quise levantarme y se me cayó un arma de fuego que traía fajada a la cintura, entonces el otro policía me propinó varios golpes en la cara de los conocidos como cachetadas y diversas patadas en mis rodillas, lo que provocó que cayera al suelo y el que me pegó con el rifle me sujetó del cuello rodeándome con su brazo al parecer el izquierdo me levantó y me arrastró como tres metros hasta donde se encontraba estacionada la patrulla, en la que me recargó en el cofre y me puso mis brazos a la espalda así como las esposas en las manos a la altura de las muñecas, después me subieron entre los dos policías a la caja de la patrulla, para esto me aventaron y caí boca abajo pegándome en mi cabeza del lado derecho, posteriormente me trasladaron a los separos municipales y me iban custodiando los dos policías a los que referí, en el trayecto me siguieron golpeando dándome patadas en mis costados, al llegar a los separos los mismos dos policías me canalizaron a una celda, pero antes de entrar a ésta uno de ellos me tapó la boca y nariz con una de sus manos y como aún traía las esposas me jaló hacia atrás y el otro policía me dio una patada en mi costado izquierdo, con el trato que recibí de los policías me causaron lesiones...”*

Sobre el particular dentro del caudal probatorio obran elementos de convicción que acreditan que **XXXXXX** presentaba una serie de lesiones, ello al ser explorado físicamente por personal adscrito a este Organismo el día 24 veinticuatro de septiembre del 2013 dos mil trece y por el Perito Médico Legista **Javier Velasco Ramos**, adscrito al Ministerio Público Federal; dentro de la inspección practicada por esta Procuraduría se asentó:

*“...presenta una herida de aproximadamente .5 centímetros de longitud en la región parietal derecha casi junto al crecimiento del cabello, excoriación dermoepidérmica en forma lineal en la región mastoidea del lado derecho de aproximadamente 2. Dos centímetros de longitud;  
Presenta hematoma de 9 nueve centímetros de diámetro en forma irregular, en la parte central el hematoma es color morado rojizo con bordes cafés y en la parte central el hematoma tiene tres pequeñas excoriaciones dermoepidérmicas y alrededor varios puntos rojos entre el hematoma, se observa esta parte hundida;  
presenta varias excoriaciones muy delgadas en un área de aproximadamente 15 quince centímetros de longitud del lado derecho que abarca la región costal y axilar, presenta edema color rojizo de aproximadamente 3 tres centímetros de longitud, en la región mamaria del lado izquierdo; presenta alrededor de la región rotular en la parte superior dos áreas con excoriaciones dermoepidérmicas una de ellas tiene dos líneas de aproximadamente 4 cuatro centímetros de largo, y otra de 3 x 3 centímetros de longitud en la parte inferior tiene otra excoriación de dos centímetros de longitud, del lado interior de la región presenta varias excoriaciones de diversos tamaños en un área de 4 cuatro centímetros de longitud;  
presenta en la región anterior de la rodilla izquierda un hematoma de aproximadamente 4 cuatro centímetros de longitud, junto a este en un área aproximada de 4x3 centímetros varias excoriaciones dermoepidérmicas de diversas medidas, en la región inferior izquierda presenta en un área de 3x2 centímetros varias excoriaciones dermoepidérmicas de diversos tamaños, refiere dolor en el pecho...”*

Mientras que el dictamen elaborado dentro de la investigación del fuero federal se estableció:

**“LESIONES:** Una equimosis de color violáceo, irregular en la región esternal, múltiples excoriaciones en ambas rodillas...”.

Así, además del dicho del quejoso en el sentido de que fue golpeado por elementos de Policía Municipal de San José Iturbide, Guanajuato, se tiene la entrevista con el Perito Médico **Felipe de Jesús Acuña Hernández**, quien señaló que efectivamente las lesiones que presentaba el aquí quejoso guardan relación con la mecánica narrada por el mismo, así apuntó:

*“Me desempeño como perito médico de la Procuraduría de Justicia del Estado (...) ante mí compareció el día 07 siete de octubre de 2013, en esa fecha lo exploré en su superficie corporal pero no le encontré ninguna lesión tal vez porque ya habían pasado casi quince días y solamente anoté en el informe médico que refirió tener dolor, pero en realidad no le observé ninguna lesión como para poder precisar su temporalidad o con qué pudieron haber sido causadas; a pregunta expresa en el sentido de que si me es posible establecer la temporalidad y objeto con el que se pudo haber causado las lesiones que se describen por el perito médico de la Procuraduría General de la República, cuyo dictamen en este momento se me pone a la vista digo que de acuerdo al color violáceo de la equimosis ésta debió haberse producido aproximadamente 24 horas antes, tomando en cuenta su coloración, el objeto con que se causó no lo puedo establecer debido a que en el dictamen no nos refiere la forma ni las dimensiones de la lesión, en cuando a las escoriaciones que se describen en ambas rodillas tampoco nos establece si tienen características recientes o tienen más tiempo ya que para saber la temporalidad se debió haber establecido si son escoriaciones en placa hemática húmeda o en placa hemática seca; respecto a las alteraciones físicas que fueron observadas por personal de este organismo refiero que las mismas sí coinciden con el relato de los hechos que refiere el quejoso respecto a la agresión física que recibió y con la forma en que se le causaron, es decir los golpes que describe en la áreas señaladas de su cuerpo, corresponden a las alteraciones descritas por personal de este Organismo y de acuerdo a las características y coloración, la temporalidad en que posiblemente fueron producidas entre 24 y 48 horas anterior a la revisión realizada, excepto las escoriaciones, es decir respecto a ellas no puedo precisar la temporalidad...”.*

Luego, se tiene el dicho del quejoso en el que narra una serie de agresiones físicas, concretamente en zonas como la parietal, costal y axila, que guardan relación con las lesiones que se encuentran objetivamente acreditadas, a más del dicho del Perito Médico Legista **Felipe de Jesús Acuña Hernández**, quien señaló que sí existe coincidencia entre las lesiones y el relato de **XXXXXX**.

Igualmente robustece el dicho del quejoso, los atestos de **XXXXXX**, **XXXXXX** y **XXXXXX**, quienes dijeron haber presenciado los hechos materia de la queja, y observado, en efecto, una serie de agresiones físicas en contra del hoy quejoso; cada uno de ellos narró:

**XXXXXX:**

*“...se bajaron los policías de las patrullas, no sé cuántos eran pero aproximadamente 5 cinco de ellos se acercaron a mi hermano XXXXX y a mí y sin decirnos nada, nos empezaron a golpear a los dos, a XXXX un policía lo sujeto abrazándolo de su pecho por la espalda y después lo tiró al piso y entre los tres policías le estaban dando patadas, pues alcancé a ver que le pegaban con sus pies en el pecho (...) ya no pude ver qué más le hicieron a mi hermano, porque inmediatamente me aventaron boca abajo a la parte de la caja de una patrulla y nada más escuchaba que mi hermano XXXXX se quejaba como de dolor (...) en el trayecto a los separos ya no vi que el policía que nos iba cuidando le haya pegado a mi hermano, pero cuando llegamos a los separos me di cuenta que de la cabina de la patrulla en la que íbamos se bajaron dos policías y el que iba de copiloto fue uno de los que vi que le pegaron a mi hermano, nos hicieron llegar a donde se entregan las pertenencias y ahí se amontonaron varios policías de los que llegaron a la calle de Canal donde fuimos detenidos y uno de ellos le pegó con puñetazos a mi hermano XXXXX en su costado derecho (...) después de eso nos separaron y ya no vi si le siguieron pegando a XXXXX...”.*

**XXXXXX:**

*“...vi que paso por la calle una patrulla de policía municipal y se bajó primero un policía y el otro que la manejaba la estacionó un poco adelante casi frente a la puerta de mi casa y también se bajó, uno de ellos sé que tiene por nombre XXXXXX quien agarro a mi hijo de su cuello y de inmediato le empezó a dar puñetazos en su abdomen y pecho, lo tiró al piso y ahí le estuvo dando patadas en el pecho y abdomen, después lo volteó boca abajo, yo le pedía que no le pegara que si se lo iba a llevar lo hiciera pero no lo maltratará, como había mucho lodo y este policía XXXXXX le seguía dando patadas a mi hijo XXXXX yo me metí (...) vi que un policía que de ésta bajo, se dirigió a donde estaba el policía Antonio pateando a mi hijo, pero enseguida XXXXX lo levantó y se lo llevó rumbo a una patrulla, para esto ya lo tenía esposado, no me fije de qué modo se lo llevó pero sí recuerdo que lo subió a la patrulla aventándolo...”.*

**XXXXXX:**

*"...me di cuenta que había policías en la calle, no recuerdo cuántos, como venía con mi familia, rápido me introduje a mi casa, pero como en la misma hay una ventana que da a la calle por ahí me asomé y vi que dos policías tenían a XXXXXX tirado en la calle que es de terracería y uno de ellos le dio una patada en su costado izquierdo, me alejé de la ventana para atender a mi bebé, al regresar a la ventana vi que entre dos policías aventaron a XXXXXX a la parte trasera de una patrulla y cayó de frente, para ese momento ya estaba esposado con los brazos hacia la espalda..."*

Por su parte los funcionarios públicos señalados como responsables indicaron que durante la detención de XXXXXX, el particular se opuso al mismo, razón por la cual fue sometido físicamente, pero sin haberle propiciado golpes contusos durante la citada detención, ni durante su traslado y estancia en separos municipales; al respecto cada uno de los elementos de Policía Municipal adujo:

**José Antonio Bustamante Estrada:**

*"...por vía radio el reporte del sistema de emergencias manifestando que se encontraban dos personas agresivas con palos de beisbol, en la calle Prolongación Gómez Farías esquina con el Canal, enseguida nos dirigimos a dicha dirección, al momento de llegar al lugar observe que se encontraban dos personas del sexo masculino que llevaban consigo palos de beisbol y cuando estas personas vieron la unidad de policías se echaron a correr sobre la calle del Canal y tiraron los palos, metros más adelante y sobre la calle de Canal, les dimos alcance (...) mi compañero **Doroteo Velázquez** se bajó de la unidad, diciéndoles que se había recibido un reporte y que ellos por traer los palos coincidían con el reporte, por lo que les iba a realizar una revisión, posteriormente me bajé de la unidad ya que mi compañero les estaba haciendo la revisión, procedí a darle cobertura para evitar que alguien se acercara, al estar revisando mi compañero **Doroteo** al ahora quejoso, me indica que traía un arma de fuego e inmediatamente pedí apoyo vía radio a más unidades, recuerdo que al estar pidiendo el apoyo, el ahora quejoso quiso voltear a agredir a mi compañero **Doroteo** a lo que mi compañero lo abraza a la altura de sus brazos sin que él pudiera moverse, por lo que esta persona empieza a forcejear con mi compañero **Doroteo** cayéndose a un charco de agua ya que estaba lloviendo en ese momento y se encontraban a la orilla de la banqueta, yo inmediatamente procedí a asegurar a la otra persona indicándome que él había salido solo a calmar a su hermano porque momentos antes se había suscitado una riña (...) entre **José Luis** y el oficial **Armenta** esposaron al quejoso y lo abordaron a la unidad 06 donde también fue abordado el otro joven, ambos se fueron sentados en la parte trasera de la unidad y con ellos se fueron los oficiales **Julio Cesar Martínez** y **Armenta** custodiándolos quedándose estos a los costados de ambos detenidos, yo iba manejando la unidad, en el trayecto yo me fui concentrado en conducir y no estuve volteando hacia atrás, por lo que no vi que los compañeros golpearan al quejoso como lo refirió en su queja; al llegar a los separos recuerdo que bajaron a los detenidos los oficiales **Armenta** y **José Luis Aguilar** quedándome yo afuera de la puerta de la presidencia sin saber algo más de dichos detenidos..."*

**Doroteo Velázquez Moreno:**

*"...escuchamos por el radio de la unidad un reporte en el que se señalaba que en la calle Prolongación Gómez Farías, Colonia Loma de Guadalupe había una riña campal y nos asignaron a nosotros porque estábamos cerca del sector, por lo que nos trasladamos al lugar y al llegar observé que varios jóvenes comenzaron a correr y nosotros seguimos a dos de ellos, los cuales no vestían su camisa y la llevaban en la mano, y uno de ellos llevaba un bat de béisbol (...) nos bajamos mi compañero y yo de la unidad y yo les indiqué a los jóvenes que se pusieran contra la pared, lo que así sucedió, y les indiqué que íbamos a realizarles una revisión de rutina por la riña que habían reportado, los muchachos no se negaron y cuando revisé al quejoso le encontré en la cintura fajado entre el pantalón un arma de fuego en la parte de enfrente de su cuerpo, al sentir el arma al quejoso le dije a José Antonio, al pendiente porque trae arma de fuego, en ese momento el quejoso quiso correr pero yo alcancé a detenerlo del hombro derecho y como lo jale pero este como andaba sin camisa y estaba lloviendo se me resbalo y además yo con mi otra mano estaba sujetando el arma larga que traía a cargo entonces el trastabilló y yo caí encima de él cayendo ambos boca abajo pero yo encima de él, y el quejoso intento levantarse pero yo se lo impedí y dimos dos vueltas en el piso lodoso y finalmente yo pude controlarlo poniéndolo boca abajo en el piso y yo puse mi rodilla en su espalda para intentar esposarlo lo cual hice solo de una mano, porque estaba forcejeando por lo que recargue mi cuerpo sobre la rodilla para impedir que se moviera porque no sabía si aún tenía el arma consigo y estábamos en peligro y en ese momento llegaron otros compañeros siendo Antonio Arredondo y Víctor Armenta y fueron ellos quienes me ayudaron a esposarlo y fue cuando me di cuenta que ya no traía el arma y mi compañero José Antonio me dijo que él la tenía asegurada (...) quiero aclarar que ni mi compañero José Antonio ni yo agredimos de manera verbal o física al quejoso, no es verdad que le hayamos pegado con la culata del rifle porque aunque sí traía arma larga ésta todo el tiempo la traje asegurada a mi cuerpo, por lo tanto no es verdad que nosotros hayamos golpeado al quejoso como dice..."*

**Víctor Armenta Romero:**

“...se encontraba una patrulla de Seguridad Pública tipo Pick up en la cual ya estaban abordados en la parte posterior tanto el quejoso como su hermano, al quejoso lo observe sin playera y estaba enlodado por lo que no pude ver si presentaba alguna lesión, la otra persona aparentemente se encontraba bien, es decir sin lesiones, como no había nadie en la caja con ellos, yo me subí para custodiarlos en el trayecto a los separos, hago mención que a mi llegada ya se encontraban en el lugar **José Antonio Bustamante Estrada, Doroteo Velázquez Moreno, José Luis Aguilar y Antonio Arredondo López**, posteriormente llegó el comandante **J. Concepción Almanza** en una unidad pero no descendió de la misma, desconozco quién haya realizado la detención del quejoso, aclarando que yo no tuve intervención en la misma, ya que mi apoyo fue únicamente custodiar a los detenidos en el trayecto a los separos, pero yo no le propine ningún golpe al quejoso, por lo que es falso lo que al respecto manifiesta en su queja...”.

**J. Concepción Almanza Hurtado:**

“...me entrevisté con **José Antonio Bustamante** quien me indicó que habían acudió al reporte de la riña y que tanto el quejoso como su acompañante se echaron a correr y que al darles alcance le encontraron al quejoso una arma de fuego de la cual no portaba licencia, para ese momento ya estaba esposado el quejoso y su acompañante, por lo que no me percaté de la forma que se llevó a cabo su detención y como también estaba en el lugar una señora que decía ser madre del quejoso ella no permitía que se lo llevaran, para entonces también estaba en el lugar **Luis Antonio Arredondo López**, por lo que entre él y Doroteo Velázquez subieron al quejoso a la patrulla que traía a cargo el oficial Bustamante, para esto no lo aventaron sino que bajaron la tapa de la caja de la patrulla, uno de ellos lo sentó y el otro se subió y lo recorrió hacia el interior de la queja dejándolo sentado, el otro detenido ya estaba abordado en la patrulla cuando yo llegué, de igual manera menciono que yo no vi que además del arma de fuego que me refirió José Antonio le aseguraron al quejoso, se le haya encontrado otro objeto, a simple vista no le noté ninguna lesión pero si observé que no traía camisa y tanto él como el oficial Doroteo estaban enlodados del cuerpo y se me informó que fue porque estuvieron forcejeando pero esto no lo presencié...”.

**Julio César Martínez Hernández:**

“Que respecto a los hechos que se investigan refiero que no tengo conocimiento de los mismos porque no tuve ninguna intervención, por tal motivo afirmo que no brinde apoyo de custodia al quejoso, ya que el día 22 veintidós de septiembre del año 2013 dos mil trece estuve asignado a un operativo intermunicipal que se realizó en el municipio de San Luis de la Paz, en horario de 19:00 diecinueve horas a las 02:00 cero horas del día 23 veintitrés del día y año ya mencionado, siendo todo lo que tengo que manifestar”.

**José Luis Aguilar Rivera:**

“...en compañía del comandante **J. Concepción** arribé al lugar y me di cuenta que ahí estaban los compañeros que habían pedido ayuda quienes tenían al quejoso detenido, ya que estaba esposado y sentado en la parte trasera de la patrulla que era una tipo pick up, recuerdo que no traía camisa y a simple vista no alcance a ver si presentaba alguna lesión porque además no había suficiente luz artificial, yo no brinde ningún apoyo porque no fue necesario ya que el quejoso ya estaba detenido y desconozco la forma en que se llevó a cabo su detención, según recuerdo el que abordó la patrulla en la parte de atrás fue un oficial de apellido **Armenta**, y condujo la unidad hacia los separos Antonio Bustamante, no recuerdo si también Doroteo abordó la unidad, enseguida el Comandante y el de la voz nos retiramos detrás de la patrulla que llevaba al detenido, hasta llegar a los separos municipales de San José Iturbide, pero yo no ayude a bajarlo de la patrulla, sino los elementos que lo llevaban lo bajaron junto con 2 dos custodios que reciben a los detenidos en barandilla...”.

**Luis Antonio Arredondo López:**

“...realizaron un reporte en el que indicaban que había una riña en la Calle del Canal y Prolongación Gómez Farías, por lo que procedí a atender el mismo, pero en el trayecto vía radio escuché que el compañero Antonio Bustamante estaba muy alterado y pedía apoyo para acudir a la casa del ahora quejoso, continúe mi camino y al arribar al lugar siendo en calle Canal, me percaté que los compañeros Bustamante y Doroteo estaban forcejeando con 2 dos personas del sexo masculino, recuerdo que Antonio Bustamante ya tenía controlado a una de estas personas y Doroteo se encontraba forcejeando con el quejoso a quien conozco con el apodo “XXXXX” y la mamá de éste también estaba forcejeando con el compañero Doroteo, ya que la mamá se lo quería quitar, al ver esto procedí y sujete por la espalda “XXXXX”, y le dije “ya cálmate “XXXXX” él me contestó “ es que este hijo de su puta madre, se pasó de lanza con mi jefa, la aventó”, así mismo esta persona ya contaba con un aro en su mano, sin recordar cual era, en cuanto pude le tomé la otra mano y se la esposé con el otro aro que ya tenía, pero el “XXXXX” continuaba tirando patadas a mi compañero Doroteo, a mí no me agredió, solo me decía que lo soltara que él me conocía, quiero señalar que para ese momento ya habían llegado varias unidades sin recordar que compañeros fueron, solo recuerdo que uno de ellos sin acordarme quien, se lo llevó a la

*unidad 06, en ese momento me quedé con su mamá tapándole el paso, ya que quería jalar a su hijo, yo le decía a la señora que se calmara, ella únicamente me contestaba “no quiero que vayan a golpear a mi hijo”, en ese momento arrancaron las unidades y se los llevaron...”.*

**Osbaldo Omar Campos Sánchez:**

*“...se presentaron dos elementos de la Dirección de Seguridad Pública de la citada Ciudad siendo **Doroteo Velázquez Moreno y José Antonio Bustamante Estrada**, quienes llevaban consigo a un detenido siendo el ahora quejoso y al entrar por el pórtico que da acceso a barandilla, el quejoso comenzó a amenazar a José Antonio diciéndole que le iba a causar un daño, José Antonio se salió de las instalaciones y solamente se quedó con el detenido el oficial Doroteo, ambos es decir Doroteo y el quejoso estaban llenos de lodo de su cuerpo y éste último no traía camisa, pero a simple vista no le noté ninguna alteración física en su pecho ni en ninguna otra parte de su cuerpo (...) que durante el tiempo que tuve a la vista al quejoso, ninguno de los elementos a los que he hecho mención lo golpearon...”.*

**Juan Jesús Covarrubias Castillo:**

*“...encontrándome en el pórtico con mi compañero Ventura, por lo que nosotros dos recibimos al quejoso y recuerdo que tanto el quejoso como elemento Doroteo estaban llenos de lodo y el quejoso sin camisa, él estaba alterado amenazando a Doroteo ya que le decía que lo iba a matar, el elemento **Campos** procedió a registrar sus pertenencias y sus generales en el módulo de barandilla, enseguida mi compañero **Ventura** lo canalizo al área de celdas y le tomo la fotografía del registro de detenidos, en tanto que yo me quedé recibiendo a otro detenido, en el trayecto a las celdas que es un pasillo de aproximadamente 8 ocho metros, ya no tenía las esposas el quejoso, pues yo se las había retirado para que se le recabaran sus generales y firmara su resguardo de pertenencias; además refiero que es falso lo que hace mención el quejoso en relación a que uno de los elementos le tapó la boca y nariz con una de sus manos y que aún traía esposas y que otro policía le dio una patada en su costado izquierdo, pues esto no aconteció y en barandilla ninguno de los oficiales que estábamos ahí atentó contra su integridad física...”.*

**J. Bentura Pérez Félix:**

*“...llegó un detenido escoltado por cuatro elementos de seguridad pública de la mencionada ciudad, el cual es el ahora quejoso, a simple vista no le noté ninguna lesión, pero sí que estaba sucio porque tenía embarrado de lodo en sus ropas al igual que los policías que lo acompañaban de quienes no recuerdo sus nombres, observé que lo ingresaron hasta el área de barandilla y ahí el encargado de nombre Osvaldo Omar Campos Sánchez lo recibió, dándome cuenta que los policías que presentaron al quejoso le hicieron una revisión en su superficie corporal, aclarando que yo me acerqué ya que permanecí en el pórtico y desde ahí estuve observando y en ningún momento el quejoso fue agredido físicamente, sin embargo el oficial Juan Jesús Covarrubias Castillo, lo canalizo hacia el área de celdas y desde el pórtico ya no alcancé a ver, ya que el área de barandilla se encuentra frente al pórtico y los separos están hacia el fondo, por lo anterior manifiesto que no me percaté que el quejoso haya sido maltratado como lo refiere en su queja...”.*

No obstante la negativa de **José Antonio Bustamante Estrada, Doroteo Velázquez Moreno, Víctor Armenta Romero, J. Concepción Almanza Hurtado, Julio César Martínez Hernández, José Luis Aguilar Rivera, Luis Antonio Arredondo López, Osbaldo Omar Campos Sánchez, Juan Jesús Covarrubias Castillo y J. Bentura Pérez Félix**, consistente en no haber lesionado a **XXXXXX**, se reitera que dentro del caudal probatorio obran elementos de convicción tales como la propia queja del particular, el examen y la revisión corporal que acreditan objetivamente la existencia de lesiones; así como el dicho del Perito Médico Legista **Felipe de Jesús Acuña Hernández**, quien señaló que sí existe coincidencia entre las lesiones y el relato de **XXXXXX**, los testimonios de **XXXXX, XXXXX y XXXXX**, en los cuales se lee que los servidores públicos golpearon al hoy agraviado.

En conclusión se tiene acreditado el elemento objetivo del acto reclamado, las lesiones en sí y el elemento subjetivo consistente en la conducta desplegada por los funcionarios públicos señalados como responsables, así como el nexa causal entre ambos, pues se tiene probado que las lesiones presentes en la corporeidad de **XXXXXX** guardan relación con las acciones desplegadas por los funcionarios públicos, razón por la cual es dable emitir señalamiento de reproche por las **Lesiones** que les fueran reclamadas a **José Antonio Bustamante Estrada, Doroteo Velázquez Moreno, Víctor Armenta Romero, J. Concepción Almanza Hurtado, Julio César Martínez Hernández, José Luis Aguilar Rivera, Luis Antonio Arredondo López, Osbaldo Omar Campos Sánchez, Juan Jesús Covarrubias Castillo y J. Bentura Pérez Félix**.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundamento en derecho, resulta procedente emitir el siguiente:

### **Acuerdo de Recomendación**

**ÚNICO.-** Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite **Acuerdo de Recomendación** al **Presidente Municipal de San José Iturbide, Guanajuato, profesor Filiberto López Plaza**, para que

instruya a quien corresponda el inicio de procedimiento disciplinario en contra de los elementos de Policía Municipal, **José Antonio Bustamante Estrada, Doroteo Velázquez Moreno, Víctor Armenta Romero, J. Concepción Almanza Hurtado, Julio César Martínez Hernández, José Luis Aguilar Rivera, Luis Antonio Arredondo López, Osbaldo Omar Campos Sánchez, Juan Jesús Covarrubias Castillo y J. Bentura Pérez Félix**, respecto de las **Lesiones** que les fueran reclamadas por **XXXXXX**, lo anterior tomando como base los argumentos esgrimidos en el caso concreto de la presente resolución.

La autoridad se servirá informar a este Organismo si acepta la presente Recomendación en el término de 5 cinco días hábiles contados a partir de su notificación y en su caso, dentro de los 15 quince días naturales, aportará las pruebas de su debido y total cumplimiento.

Notifíquese a las partes.

Así lo resolvió y firmó el licenciado **Gustavo Rodríguez Junquera**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.